

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA.

En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día lunes veintinueve de julio de dos mil veinticuatro. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, representante del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández, representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veinticuatro, inicialmente con seis miembros propietarios finalizando con un pleno de ocho miembros propietarios y una suplente. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Solicitud de aprobación de costo promedio de CAPI. 4. Punto UCP: 1. Convalidación del proceso por Contratación Directa Ref.: CD-02/2024-CONAPINA "Adquisición de capas para lluvia para el personal del CONAPINA para atender la Emergencia Nacional". 2. Adjudicación proceso por Contratación Directa CD-03/2024-CONAPINA "Servicio de limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales para centros del CONAPINA para el año 2024". 3. Adjudicación proceso por Contratación Directa CD-04/2024-CONAPINA "Servicio de alimentación, hospedaje y arrendamiento de locales, para el CONAPINA en el marco de la celebración del XXIII Congreso Panamericano de niños, niñas y adolescentes y IV Foro de niños, niñas y adolescentes". 4. Solicitud de 2a Prórroga al Contrato de Suministro de Servicios No. 09/2023 "Contratación de servicios de publicidad para el diseño, producción e implementación de acciones de comunicación en temas de primera infancia, niñez y adolescencia para el CONAPINA para el año 2023". 5. Solicitud de financiamiento para el funcionamiento de plazas de personal en el exterior. 6. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Solicitud de aprobación de costo promedio de CAPI. Presentó el licenciado Cesar Benavides, Jefe de la Unidad de Registro; quien informó que por Decreto Legislativo N. 927 de fecha 3 de enero de 2024, se reformó la LCJ, dicha reforma incluyó entre otras novedades, la incorporación de una cuarta modalidad de cumplimiento de la obligación patronal a las ya contempladas por el Art. 137 LCJ, consistente en entregar al trabajador el costo promedio de un CAPI, para lo cual deben incorporarse en el Reglamento los parámetros para establecer dicho costo. Para garantizar la atención del total de las hijas e hijos de personas trabajadoras, el patrono deberá optar por una o más de las siguientes modalidades: *d) Por medio del pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. en este caso el reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia establecerá los parámetros para definir el costo promedio de un CAPI los patronos deberán establecer en su normativa interna correspondiente las condiciones de dicho beneficio, no pudiendo establecerse distinciones en razón del salario o cargo desempeñado.* El órgano superior del CONAPINA es el Consejo Directivo y para los efectos del artículo 156 de la ley y el artículo 9-A del Reglamento de CAPI, el CONAPINA será el encargado de coordinar una mesa técnica integrada por las instituciones que considere pertinentes, con el objetivo de definir el costo promedio de los servicios de un CAPI, el cual deberá ser revisado y actualizado anualmente y el costo promedio, será autorizado por el CONAPINA, y publicado a través de su sitio web. La mesa técnica será coordinada por el CONAPINA e integrada por el ICJ, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El objetivo primordial de la Mesa Técnica fue definir el costo promedio de los servicios de un CAPI; ese costo estimado se

determina con base en la información cuantitativa recopilada y analizada, posteriormente al análisis presentado a los miembros de la Mesa Técnica y las estimaciones, se somete a votación de los involucrados, quienes tomaron la decisión por mayoría. La estimación del cálculo de costo de CAPI se genera a partir de dos componentes: Costos de mensualidad u operativos: Costos de personal y Costos de servicios básicos; y Costos de matrícula. Los Costos de mensualidad u operativos resultan de la suma de costos de personal y costos de servicios básicos de forma mensual y anual, con la aplicación de un margen de ganancia seleccionado. Los Costos de personal se desarrollan a través de la aplicación de una plantilla que incorpora los puestos de trabajo requeridos de acuerdo con el Reglamento y Norma Técnica para un CAPI con una capacidad de personas determinada, e incorpora una serie de supuestos sobre los salarios del personal y su contratación (inicio, prestaciones de ley brindadas, etc.) junto a la estimación de sus prestaciones laborales para el cálculo de un coste anual y mensual total en concepto de contratación de personal. Los Costos de servicios básicos agrupan servicios básicos como electricidad, agua, internet, y bienes de uso y consumo diversos. Los costos se calculan con estimaciones a partir del CAPI de CONAPINA en funcionamiento, y se dividen en dos: Servicios básicos: costos de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones y Bienes de uso y consumo diversos: costos de papelería diversa, material de oficina, informáticos. El costo estimado del servicio de CAPI es un dato de referencia que se calcula con base en la metodología establecida y una serie de supuestos aplicados. Se recomienda hacer alusión al resultado de la estimación como un costo estimado de servicios de un CAPI. Este no debe entenderse como una imposición y/o regulación de los precios de mercado. A su vez, se deben asesorar a las instituciones y las empresas obligadas que así lo requieran, a definir operativamente el beneficio en su normativa interna. El reglamento debe definir cómo se ejecuta y asegura el cumplimiento de este beneficio y casos especiales tales como despidos, entre otros; se recomienda la revisión y actualización anual de los datos de la metodología por la Mesa Técnica; además, se recomienda la identificación y generación de información para asegurar la completa aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento en futuras metodologías de estimación de costos que se desarrollen. En caso que el costo del CAPI elegido por el trabajador sea menor al costo promedio aprobado, al trabajador se le entregara la cantidad exacta del costo del centro elegido. Con base en la Metodología para la Determinación del Costo Promedio del Beneficio de CAPI, la Mesa Técnica para establecer el costo promedio de los servicios de CAPI hace uso de los siguientes supuestos para el cálculo de los costos del servicio y estimaciones de mensualidad y matrícula: Se realiza la modalidad 3 o 4 para el cumplimiento de la prestación de servicios de CAPI; Se asume un CAPI que funciona con 90 infantes; el CAPI posee 4 salas, cada una correspondiente a cada uno de los 4 niveles de edad de los 0 a 4 años; el CAPI ofrece servicios a tiempo completo; el CAPI no ofrece servicios de alimentación; Se considera solamente la estructura mínima de personal establecida en Reglamento y Norma Técnica; Se contrata solamente 1 auxiliar pedagógico por sala, y el resto de adultos requeridos son auxiliares de cuidado; Se calcula costos de ISSS, 1% de recaudación de cotizaciones obligatorias pagadas por los patronos del sector privado e instituciones oficiales o autónomas que empleen diez o más trabajadores, AFP, aguinaldo, indemnización y vacaciones; No se toman en cuenta horas extras; No se toman en cuenta los costos de los permisos respectivos para que el CAPI opere; No se toma en cuenta costo de infraestructura, inmobiliario y equipamiento; No se toman en cuenta costos de materiales adicionales requeridos por infantes; No se toman en cuenta otras prestaciones: uniforme, carnet, capacitación, seguro médico y de vida, alimentación, día de cumpleaños; Se supone que el personal tiene un año de laborar; Se asume un costo de matrícula a pagar una vez al año, y una mensualidad a pagar de forma mensual en los 12 meses del año; Estimación de mensualidad sólo analiza los costos operativos mensuales del CAPI, compuesto del coste de personal y coste de servicios básicos; Se supone la existencia de un margen de ganancia respecto a los costos operativos para determinar la mensualidad y la matrícula anual; Se asume un porcentaje de matrícula respecto al total anual de mensualidades de CAPI para estimar matrícula; Se asumen salarios para cada una de las posiciones de la estructura del personal; Se promedia el costo de los CAPI por persona atendida sin considerar diferencias por edad en el servicio brindado. Los

resultados de la estimación del CAPI bajo la metodología planteada por la mesa técnica dispone un costo mensual por infante de \$151.40 dólares de los Estados Unidos de América, un monto de matrícula por \$72.70 dólares de los Estados Unidos de América, generando un costo mensual de \$157.40 dólares de los Estados Unidos de América; por un costo anual de \$1,889.00 dólares de los Estados Unidos de América; por lo que, se solicitó al pleno la autorización del monto promedio de este CAPI vigente por un año a partir del día de su aprobación. Finalizado el punto, intervino el licenciado Dueñas, consultado si dichos montos serán accesibles a las familias, a lo cual, el licenciado Rosa indicó que dichos montos fueron revisados con estudios del Ministerio de Economía y se refieren a la cuarta opción donde el patrono entrega un monto al empleado para que sea el padre o madre quien acceda a un CAPI. En este punto se incorporó el doctor Alvarenga Cardoza. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base a los Artículos 152, 156, 157, y 158 de, la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley Crecer Juntos para la protección integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia contempla en su Art. 137 que el costo promedio de los servicios de un Centro de Atención a Primera Infancia - CAPI -, se establecerá en el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de los Centros de Atención a la Primera Infancia. **II.** Que el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de los Centros de Atención a la Primera Infancia, contempla en su Art. 9-A que el CONAPINA será el encargado de coordinar una mesa técnica integrada por las instituciones que considere pertinentes, con el objetivo de definir el costo promedio de los servicios de un CAPI, el cual deberá ser revisado y actualizado anualmente. **III.** Que el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro se conformó la referida Mesa Técnica, siendo integrada por el Ministerio de Economía, el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Crecer Juntos, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el CONAPINA; a partir de la cual en julio del presente año se construyó el instrumento denominado "Metodología para la determinación del Costo Promedio del beneficio de CAPI", como mecanismo para la definición del precio promedio, estableciendo como parámetros para su determinación, la capacidad de atención de los centros, la zona geográfica, la atención diferenciada por edades y los servicios adicionales que presta un CAPI. **IV.** Que en sesión de la Mesa Técnica de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se acordó presentar el resultado de la estimación del costo promedio mensual y anual de los servicios de un CAPI al Consejo Directivo del CONAPINA para someterlo a su aprobación. **V.** Que en razón de lo anterior y en atención al rol de coordinación de la Mesa Técnica conferido al CONAPINA, la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión a través del Departamento de Autorización y Registro Público de Centros de Atención a la Primera Infancia, presenta la "Metodología para determinación de costo promedio de CAPI" así como los "Resultados de costo promedio de CAPI" donde se contempla tanto el monto definido como costo promedio de matrícula y el costo promedio de mensualidad de CAPI. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. AUTORIZAR** los costos promedios de los servicios de CAPI: CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 151.40) en concepto de mensualidad y SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$72.70). en concepto de matrícula anual. **II. NOTIFÍQUESE. PUNTO CUATRO: Solicitudes de la Unidad de Compras Públicas, presentados por la licenciada Rilma Carias, Jefa de la UCP. 1. Convalidación del proceso por Contratación Directa Ref.: CD-02/2024-CONAPINA "Adquisición de capas para lluvia para el personal del CONAPINA para atender la Emergencia Nacional".** La licenciada Carias informó que por Decreto Legislativo N. 28 de fecha 16 de junio del presente año se decretó estado de emergencia nacional por la zona de convergencia intertropical y campo depresionario sobre Centroamérica. Ante lo cual, se inició el proceso de compra de capas de lluvia para el personal del CONAPINA que se encuentra en función de atender emergencias a nivel nacional para la movilización de ayuda humanitaria en albergues, con el fin de garantizar derechos y brindar protección a la niñez, adolescencia y familias en situación de vulnerabilidad. En ese marco, contando con la disponibilidad presupuestaria de \$1,050.00 dólares de los Estados Unidos de

América, se procedió a iniciar el proceso de contratación directa a la sociedad Grandes Ideas Publicitarias S.A. de C.V., y habiendo verificados las condiciones legales y financieras de este proceso se adjudicó el mismo al ofertante; por lo anterior, se solicita al pleno convalidar los actos administrativos realizados por la Directora Ejecutiva en el marco del Proceso por Contratación Directa Ref.: CD-02/2024-CONAPINA “Adquisición de Capas para Lluvia para el Personal del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para Atender la Emergencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Procedimientos administrativos. En este punto se incorporó al pleno la licenciada Salguero de Cuellar. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ) y los artículos 18, 41 Lit. e), y 43 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha dieciséis de junio del presente año, la Asamblea Legislativa decretó **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTER TROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMERICA**, según Decreto N. 28, publicado en el Diario Oficial N. CIENTO TRECE, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha dieciséis de junio del presente año. II. Que el artículo 5 del decreto enunciado anteriormente establece: *“Por medio del presente Decreto, se faculta a las diferentes instituciones de gobierno para administrar los fondos y realizar los traslados de los mismos, con la finalidad de precaver y mitigar los efectos de la emergencia, de conformidad con la ley. De igual forma se faculta a las diferentes instituciones del Estado a realizar las adquisiciones y promover los procesos de compra necesarios para la atención de la emergencia, de manera ágil, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 literal e) de la Ley de Compras Públicas”*. III. Que mediante Acuerdo UCP N. 47/2024, de fecha dieciocho de junio del presente año, la Directora Ejecutiva acordó autorizar, a la Unidad de Compras Públicas para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, realizara el procedimiento respectivo para la adquisición de cincuenta capas para lluvia para el personal del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, a efecto de atender la emergencia nacional, bajo el método de Contratación Directa habilitado según Decreto N. 28, publicado en el Diario Oficial N. CIENTO TRECE, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha dieciséis de junio del presente año, en el cual se decreta **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTER TROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMERICA**. IV. Que la Unidad de Compras Públicas realizó el proceso por Contratación Directa Ref.: CD-02/2024-CONAPINA “**ADQUISICIÓN DE CAPAS PARA LLUVIA PARA EL PERSONAL DE CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL**”, el cual fue adjudicado por la Directora Ejecutiva según Acuerdo UCP N. 51/2024, de fecha veintiuno de junio del presente año, a **GRANDES IDEAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.**, nombrando, a su vez, como **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** al Licenciado Miguel Alberto Cáceres Portillo, Coordinador de Sección de la Unidad Especializada de Talento Humano. V. Que este Consejo Directivo mediante Acuerdo N. 1 emitido en Sesión Extraordinaria N. IV, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la competencia para adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender procesos de compra que no excedan el equivalente a 240 salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, **EXCEPTO**, las contrataciones directas; no obstante, el proceso supra relacionado se realizó mediante autorizaciones emitidas por la Directora Ejecutiva, en virtud de garantizar el derecho a la protección especial de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de emergencia o desastre, entendiendo dicha protección, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y psicológica, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, ya que siendo el CONAPINA el ente rector en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, y el responsable de coordinar el Sistema

Nacional de Protección Integral, se tenía que dar respuesta de forma ágil y oportuna a la situación de emergencia que enfrentaba el país y así brindar esa protección especial y oportuna a las niñas, niños y adolescentes que estaban siendo afectados o se encontraban en situaciones de vulnerabilidad por las condiciones climatológicas que enfrentaba el país a raíz de las fuertes y constantes lluvias. **VI.** Que el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que la Administración Pública podrá convalidar los actos relativamente nulos subsanando los vicios de que adolezcan, y siendo el caso que nos ocupa un vicio en razón de incompetencia jerárquica, la convalidación compete a este Consejo Directivo, la cual producirá efecto a partir de esta fecha. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. CONVALIDAR,** los actos administrativos realizados por la Directora Ejecutiva en el marco del Proceso por Contratación Directa Ref.: **CD-02/2024-CONAPINA “ADQUISICIÓN DE CAPAS PARA LLUVIA PARA EL PERSONAL DE CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL”,** en virtud del “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTER TROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMERICA”. **II. NOTIFÍQUESE. 2.** Continuando con el punto se presentó la solicitud de **Adjudicación proceso por Contratación Directa CD-03/2024-CONAPINA "Servicio de limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales para centros del CONAPINA para el año 2024";** la licenciada Carias, informó que mediante Acuerdo 2 de la Sesión Extraordinaria III de fecha 30 de mayo de 2024, con calificativo de urgencia se dio inicio a este proceso recibiendo ofertas el pasado 19 de julio del presente año, recibiendo dos ofertas e iniciando las etapas de evaluaciones conforme al procedimiento. Los ofertantes presentados fueron Arreconsa, S.A. de C.V. y Mapreco S.A. de C.V.; no obstante, el primer ofertante no subsanó documentación técnica por lo que no fue elegible a partir de dicha etapa, en razón de ello, informó los resultados de las evaluaciones consolidadas de la siguiente manera:

Ofertante	Elegibilidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	70 puntos	30 puntos	Cumple / No Cumple	
MAPRECO, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	60	30	Cumple	90.00

En virtud de lo anterior, se solicita al pleno que se rechace la oferta presentada por ARRECONSA, S.A. DE C.V., por no cumplir con los requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. – Art. 101 LCP y se adjudique como ÚNICA OPCIÓN, a MAPRECO, S.A. DE C.V., por un monto de veintinueve mil doscientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 29,215.00). Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO N. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), con base en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), artículos 18, 21, 91, 96, 99, 100 y 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante acuerdo N. 2, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria N. III, celebrada en fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, autorizó a la Unidad de Compras Públicas realizar el proceso por Contratación Directa para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024**”, de conformidad a lo establecido los Artículos 41 Literal f) y 42 de la LCP. **II.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria N. IV, celebrada en fecha trece de junio de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de solicitud de ofertas, adendas y/o enmiendas, así como nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, Evaluadores y/o Evaluadores Técnicos y nombrar a los Administradores de Contratos u Órdenes de Compra. **III.** Que actuando dentro de las facultades otorgadas en el citado acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP N. 61/2024, de fecha nueve de

julio del presente año, por medio del cual se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas del Proceso por Contratación Directa Ref.: **CD-03/2024-CONAPINA “SERVICIO DE LIMPIEZA DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024”**, y se efectuó el nombramiento de la Técnico Evaluadora: Licenciada Vesi Elizabeth Dubon Calles, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, Unidad Solicitante. **IV.** Que con fecha diecinueve de julio del presente año, se procedió a la recepción de ofertas, recibándose dos ofertas de conformidad al detalle siguiente:

NO.	OFERTANTE
1	ARRECONSA, S.A. DE C.V.
2	MAPRECO, S.A. DE C.V.

V. Que, según Informe de Evaluación presentado por la Técnica Evaluadora, se consultó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, el listado de los incapacitados e inhabilitados, encontrando que las oferentes **ARRECONSA, S.A. DE C.V.** y **MAPRECO, S.A. DE C.V.** no se encuentran en las situaciones a que refieren los artículos 24 y 25 de la LCP. **VI.** Que según Informe de Evaluación, se procedió a evaluar la Elegibilidad Legal y Capacidad Financiera, de conformidad a los documentos y formularios requeridos en el Documento de Solicitud de Cotizaciones, encontrándose inconsistencias por parte de la oferente **ARRECONSA, S.A. DE C.V.**, realizando las prevenciones correspondientes, las cuales fueron atendidas en tiempo y forma, determinándose que la oferente **ARRECONSA, S.A. DE C.V.**, es **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación; mientras que la oferta presentada por **MAPRECO S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo requerido y por ello es **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **VII.** Que según informe presentado por la Técnica Evaluadora, durante la etapa de evaluación técnica, se obtuvo los siguientes resultados: Referente a la oferta presentada por **ARRECONSA, S.A. DE C.V.**, no presentó en legal forma la Declaración Jurada de Compromiso Técnico según (F4), ya que no consta la firma y sello del notario autorizante; realizando la prevención respectiva, la cual no fue subsanada, en virtud de ello y conforme lo establecido en el literal D. Subsanaciones y Adjudicación del Documento de Solicitud de Cotizaciones, la cotización presentada por **ARRECONSA, S.A. DE C.V.**, **NO ES ELEGIBLE**, para continuar con la siguiente etapa de evaluación; mientras que la oferente **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, en lo relacionado al criterio de copia certificada por notario del permiso ambiental para los vehículos que transportarán las aguas residuales, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le asignó cero (0) puntos de diez (10) posibles, ya que los vehículos que se detallan en el mismo no corresponden a los vehículos detallados en el Formulario de Capacidad Técnica (F3), obteniendo el puntaje mínimo a requerir de sesenta (60) puntos, considerándosele **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **VIII.** Posteriormente y según el Informe de Evaluación presentado por la Técnica Evaluadora, respecto de la evaluación económica, la oferente **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, obtuvo el siguiente puntaje:

Ofertante	Criterio de Evaluación		
	Oferta Económica US\$		Total 30 puntos
MAPRECO, S.A DE C.V.	Lote 1 – Centro de Acogimiento Santa Luisa de Marillac, Sonsonate	US\$ 1,040.00	30
	Lote 2 – Centro de Integración Social Ilobasco, Cabañas	US\$ 15,000.00	30
	Lote 3 – CISNA, San Martin, San Salvador	US\$ 1,350.00	30
	Lote 4 – Centro de Integración Social El Espino, Ahuachapán	US\$ 7,425.00	30
	Lote 5 – Centro de Convenciones Sol de Primavera, Ahuachapán	US\$ 4,400.00	30
	US\$29,215.00		30

IX. Que a partir del Análisis de Razonabilidad de Precios realizado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Compras Públicas y al Lineamiento Código: LIN-2024-03 “Lineamiento

para el Método de Contratación Directa” y Lineamiento 1.05 – “Lineamiento para la Realización del Análisis de Razonabilidad de Precios, en Procesos de Contratación de Obras, Bienes, Servicios y Consultorías”, emitidos por la DINAC, el cual se realizó bajo el método de Precios Históricos, y en el cual se determinó que el precio ofertado por **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, a pesar de exceder el monto de la disponibilidad presupuestaria es comercialmente aceptable, razonable y justo para ambas partes, siendo necesario solicitar un ajuste a la disponibilidad presupuestaria por un monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,215.00)**, la que fue aprobada por medio de Hoja de Instrucción Número 2928/2024. **X.** A partir de las diferentes evaluaciones realizadas a la oferta presentada por **MAPRECO, S.A. DE C.V.** el consolidado de evaluación resultó conforme se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Elegibilidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	70 puntos	30 puntos	Cumple / No Cumple	
1	MAPRECO, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	60	30	Cumple	90

XI. Por consiguiente, la Técnica Evaluadora **RECOMENDÓ: A. RECHAZAR**, la oferta presentada por **ARRECONSA, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 101 LCP, por no cumplir con los requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. **B. ADJUDICAR**, a **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,215.00) IVA INCLUIDO**, con un total de **NOVENTA (90) PUNTOS. POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. RECHAZAR**, la oferta presentada por **ARRECONSA, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 101 LCP, por no cumplir con los requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. **II. ADJUDICAR**, el Proceso por Contratación Directa Ref.: **CD-03/2024-CONAPINA “SERVICIO DE LIMPIEZA DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024”**, como **ÚNICA OPCIÓN** a **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,215.00) IVA INCLUIDO. III. NOTIFÍQUESE.** En este punto se retiró la licenciada Torres. Continuando con el punto se presentó la solicitud de **3. Adjudicación proceso por Contratación Directa CD-04/2024-CONAPINA "Servicio de alimentación, hospedaje y arrendamiento de locales, para el CONAPINA en el marco de la celebración del XXIII Congreso Panamericano de niños, niñas y adolescentes y IV Foro de niños, niñas y adolescentes"**; informando que mediante Acuerdo N. 1 de este pleno de fecha 15 de julio de 2024 se declaró desierto el proceso LC-09/2024-CONAPINA, referente al servicio en mención, dando inicio a un proceso de contratación directa, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha 25 de julio del presente año, recibiendo únicamente a un ofertante quien habiendo superado los procedimientos y etapas de evaluación, se concluyó de la siguiente forma:

Ofertante	Elegibilidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
	Cumple / No Cumple	15 puntos	70 puntos	15 puntos	Cumple / No Cumple	
HOTELES, S.A. DE C.V.	Cumple	12.50	70	15	Cumple	97.50

En virtud de lo anterior, se solicitó al pleno adjudicar como única opción al ofertante. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), con base en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), artículos 18, 21, 91, 96, 99, 100 Y 108 de la Ley de Compras Públicas

(LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria N. IV, celebrada en fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, autorizó a la Unidad de Compras Públicas realizar el proceso por Contratación Directa para la adquisición del **“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIII CONGRESO PANAMERICANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y IV FORO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 Literal g) de la LCP. II. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria N. IV, celebrada en fecha trece de junio de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de solicitud de ofertas, adendas y/o enmiendas, así como nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, Evaluadores y/o Evaluadores Técnicos y nombrar a los Administradores de Contratos u Órdenes de Compra. III. Que actuando dentro de las facultades otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP N. 67/2024, de fecha diecinueve de julio del presente año, por medio del cual se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas del Proceso por Contratación Directa Ref.: **CD-04/2024-CONAPINA “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIII CONGRESO PANAMERICANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y IV FORO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, y se efectuó el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas, el cual quedó integrado por: Licenciada Rilma Elizabeth Carías Montenegro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas; Licenciada Isabel Margarita Calderón de Reyes, Analista Jurídico; Licenciada Karina Lisseth Romero, Analista Financiera y Licenciada Yanci Virginia Palacios de Castillo, Unidad Solicitante. IV. Que con fecha veinticinco de julio del presente año, se procedió a la recepción y apertura pública de ofertas, recibiendo una única oferta de conformidad al detalle siguiente:

NO.	OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO US\$
1	HOTELES, S.A. DE C.V.	\$ 160,691.63

V. Que, según informe presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, se verificó que la oferente HOTELES, S.A. DE C.V., se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y previsional; asimismo se consultó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gov.sv, el listado de los incapacitados e inhabilitados, encontrando que dicha oferente no se encuentra en las situaciones a que refieren los artículos 24 y 25 de la LCP. VI. Que el Panel de Evaluación de Ofertas expresó que en la Primera Etapa: Elegibilidad Legal, no se encontraron inconsistencias en los formularios y documentos requeridos según el Documento de Solicitud de Ofertas, por parte de la oferente **HOTELES, S.A. DE C.V.**, cumpliendo así dicha etapa y considerándosele **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación: Capacidad Financiera. VII. Que, en la evaluación de la Capacidad Financiera, se analizaron los Estados Financieros Básicos de la oferente, correspondientes al ejercicio fiscal de los años 2022 y 2023, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, para ambos años debidamente auditados por un Auditor Externo, autorizado por la Junta de Vigilancia de la Contaduría Pública; lo anterior con base a las razones financieras siguientes:

ÍNDICES / RAZONES FINANCIERAS	APLICACIÓN	PUNTAJE
Liquidez (Razón Corriente)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	5
Índice Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	5
Índice Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	5

TOTAL	15 PUNTOS
--------------	------------------

Obteniendo, como resultado, las puntuaciones siguientes: **Índice de Liquidez:**

ÍNDICE LIQUIDEZ CORRIENTE	2022		2023	
	INDICE	PUNTOS	INDICE	PUNTOS
HOTELES, S.A. DE C.V.	1.13	4	1.73	5

Índice de Capital de Trabajo

PORCENTAJE SOBRE MONTO OFERTADO					
OFERENTE	OFERTA	10%	20%	35%	50%
HOTELES, S.A. DE C.V.	\$160,691.63	\$16,069.16	\$32,138.33	\$56,242.07	\$80,345.82

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	2022		2023	
	INDICE	PUNTOS	INDICE	PUNTOS
HOTELES, S.A. DE C.V.	\$ 371,765.28	5	\$2,270,408.88	5

Índice de Endeudamiento

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	2022		2023	
	ÍNDICE	PUNTAJE	ÍNDICE	PUNTAJE
HOTELES, S.A. DE C.V.	0.66	3	0.57	3

Consolidado de Evaluación Financiera

RESULTADOS DE ÍNDICES	HOTELES, S.A. DE C.V.			
	2022		2023	
	RESULTADO	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE
ÍNDICE LIQUIDEZ CORRIENTE	1.13	4	1.73	5
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 371,765.28	5	\$2,270,408.88	5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.66	3	0.57	3
PUNTOS OBTENIDOS POR AÑO	12		13	
PROMEDIO PUNTOS OBTENIDOS	12.50			

A partir del análisis financiero realizado a las cifras presentadas en los estados financieros de la oferente **HOTELES, S.A. DE C.V.** y considerando que esta logró superar los puntajes en ambos años, alcanzando un puntaje de doce punto cinco puntos, se determinó que posee una situación financiera aceptable, por lo que se le considera **“ELEGIBLE”** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **VIII.** Que, según informe presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, durante la

etapa de evaluación técnica, **HOTELES, S.A. DE C.V.** obtuvo los siguientes resultados:

No.	ASPECTOS TÉCNICO A EVALUAR	PUNTAJE	HOTELES, S.A. DE C.V.
1	Disponibilidad de brindar el servicio en las fechas previstas del evento: Cuenta con disponibilidad = 20 puntos	20	20
	No cuenta con disponibilidad = 0 puntos		
2	Cumplimiento de aspectos técnicos requeridos por el CONAPINA y establecidos en el literal I de la Sección III – CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, según visita realizada por el Panel de Evaluación de Ofertas.	25	25
	Cumple con todos los aspectos técnicos requeridos por el CONAPINA = 25 puntos		
	Cumple parcialmente con los aspectos técnicos requeridos por el CONAPINA= 15 puntos No cumple con todos los aspectos técnicos requeridos por el CONAPINA = 0 puntos		
3	Distribución de Salones Presenta plano de distribución de salones acorde a las necesidades del CONAPINA = 10 puntos	10	10
	No presenta plano de distribución de salones y/o el mismo no es acorde a las necesidades del CONAPINA = 0 puntos		
4	Declaración Jurada Técnica, ante notario, comprometiéndose a brindar el servicio de conformidad a las condiciones requeridas por el CONAPINA en el presente documento, de conformidad al Formulario F6.	15	15
	Presenta Declaración Jurada de Compromiso Técnico = 15 puntos		
	No presenta Declaración Jurada de Compromiso Técnico = 0 puntos		
TOTAL DE LA EVALUACIÓN TECNICA		70	70

En la presente etapa evaluación de la capacidad técnica la oferente ha obtenido el puntaje máximo requerido de **SETENTA (70) puntos**, considerándose **“ELEGIBLE”** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **IX.** Posteriormente, y según el Informe de Evaluación presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, respecto de la evaluación económica, la oferente **HOTELES, S.A. DE C.V.**, obtuvo el siguiente puntaje:

Oferente	Criterio de Evaluación	
	Oferta Económica US\$	Total 15 puntos
Hoteles, S.A. de C.V.	\$160,691.63	15

X. Que a partir del Análisis de Razonabilidad de Precios realizado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Compras Públicas y al Lineamiento Código: LIN-2024-03 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa” y Lineamiento 1.05 – “Lineamiento para la Realización del Análisis de Razonabilidad de Precios, en Procesos de Contratación de Obras, Bienes, Servicios y

Consultorías”, emitidos por la DINAC, el cual se realizó bajo el método de Comparación de Precios Competitivos, y en el cual se determinó que el precio ofertado por **HOTELES, S.A. DE C.V.** es aceptable y comercialmente razonable conforme a los precios de mercado, siendo justo para ambas partes. **XI.** A partir de las diferentes evaluaciones realizadas a la oferta presentada por **HOTELES, S.A. DE C.V.** el consolidado de evaluación resultó conforme se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Elegibilidad Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
		Cumple / No Cumple	15 puntos	70 puntos	15 puntos	Cumple / No Cumple	
1	HOTELES, S.A. DE C.V.	Cumple	12.50	70	15	Cumple	97.50

XII. Por consiguiente, el Panel de Evaluación de Ofertas **RECOMENDÓ: A. ADJUDICAR**, como **UNICA OPCION** a **HOTELES, S.A. DE C.V.**, el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIII CONGRESO PANAMERICANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y IV FORO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, por un monto de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,691.63)**, el cual se encuentra exento de IVA. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. ADJUDICAR**, el Proceso por Contratación Directa Ref.: **CD-04/2024-CONAPINA “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIII CONGRESO PANAMERICANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y IV FORO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, como **ÚNICA OPCIÓN** a **HOTELES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,691.63)**, el cual se encuentra exento de IVA. **II. NOTIFÍQUESE.** Continuando con el punto, se presentó la **Solicitud de 2a Prórroga al Contrato de Suministro de Servicios No. 09/2023 "Contratación de servicios de publicidad para el diseño, producción e implementación de acciones de comunicación en temas de primera infancia, niñez y adolescencia para el CONAPINA para el año 2023"**; al respecto se informó como antecedente el acuerdo de aprobación de los objetos contractuales críticos e indispensables otorgado a la Directora Ejecutiva y a partir del cual, se autorizó a la UCP a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar servicios. En virtud de lo anterior, mediante Memorándum GECOM/059/2024, el licenciado Carlos Recinos, Gerente de Comunicaciones y Administrador de Contrato solicitó una 2ª prórroga, con un remanente financiero de noventa y cuatro mil ciento setenta y tres dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 94,173.58) para contar con la disponibilidad del servicio para la difusión de mensajes e información sobre derechos de primera infancia, niñez y adolescencia; la realización de festividades y conmemoraciones durante los próximos meses. Por lo anterior, en observancia de los artículos 188 y 159 de la Ley de Compras Públicas se solicitó al pleno aprobar la modificativo al contrato de suministro de servicios expresado para ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre del presente año. Finalizado el punto el pleno emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), con base en los artículos 154, 156, 157 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ) y artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, producto de la adjudicación del proceso por Licitación Pública N. **LP-02/2023-CONAPINA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”**, se suscribió con la empresa **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, el Contrato de Suministro de Servicios N. 09/2023, por un monto de

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$179,793.00). II. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 10 emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria N. XI, celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, acordó **PRORROGAR**, el Contrato de Suministro de Servicios N. 09/2023 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”**, por un periodo igual al contratado y por el mismo monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$179,793.00).** III. Que en fecha diez de julio del corriente año, por medio de Memorándum con referencia GECOM/059/2024, el Licenciado Carlos Lisandro Vladimir Pérez Recinos, en su calidad de Gerente de Comunicaciones y Administrador del Contrato en comento, solicitó una segunda prórroga al Contrato de Suministro de Servicios N. 09/2023, por un plazo comprendido del quince de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año, en virtud que, a la fecha, existe un remanente financiero equivalente a **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$94,173.58)**, para la ejecución de dicho rubro, y considerando que el realizar un nuevo proceso resultaría más oneroso para el CONAPINA, ya que existe la posibilidad de recibir ofertas que excedan del monto disponible; adicionalmente, durante el plazo de contratación no se contarían con dichos servicios los cuales son indispensables en vista que se aproximan actividades y fechas conmemorativas importantes para la difusión e información sobre derechos de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y siendo que el oferente ha tenido buen desempeño y ha sido eficiente en el suministro del servicio es prudente otorgar una segunda prórroga. IV. Que el inciso tercero del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, establece que, en casos excepcionales y previa aprobación de la autoridad competente, los contratos prorrogados, podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. PRORROGAR**, el Contrato de Suministro de Servicios N. 09/2023 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”**, suscrito con AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por un período comprendido del quince de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año. **II. REQUERIR**, a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III. MANTENER**, inalteradas las demás condiciones del Contrato de Suministro de Servicios N.09/2023. **IV. NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO: Solicitud de financiamiento para el funcionamiento de plazas de personal en el exterior;** presentó el licenciado Luis Ayala, Gerente Financiero. Informando que el Consejo Directivo del CONAPINA, en Sesión Ordinaria N. XVI, celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad emitió el Acuerdo No. 2, para aprobar la Estructura de Plazas y Régimen de Salarios por sistema de pago de Contratos del ejercicio fiscal 2024, según funciones, para cumplir con las exigencias que demandan los cambios en la legislación para garantizar los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia; señalando la Necesidad 1: Coordinador de Sección, que en el nuevo Organigrama Institucional y PEI aprobado se estableció que el Departamento de Supervisión pasaría a ser una Sección del Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, en el marco de orientarlo a un esfuerzo de gestión de la calidad de las atenciones a Niñas, Niños y Adolescentes en los programas y mejoramiento continuo de los procesos vinculados a quienes prestan servicios a nuestra población meta y garantizar que esta atención responda a los principios de la Ley Crecer Juntos, la Política Nacional y otras políticas o planes que se estimen convenientes, considerando que la supervisión de estos es la continuidad y garantía del proceso de acreditación y la coordinación de la RED, siendo uno de los engranajes que garantiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección. En ese sentido se requiere la contratación de una plaza para la supervisión de programas a nivel nacional y como Necesidad 2:

Especialistas en niñez migrante; pues desde el año 2022 se han instalado oficinas, en las Representaciones Consulares de Monterrey, Tapachula, Tijuana y Ciudad Juárez, en los Estados Unidos Mexicanos y Mc Allen, en Texas de los Estados Unidos de América, para brindar atención especializada a la niñez y adolescencia migrante salvadoreña y sus familias, designándose al personal idóneo para la atención en dichas oficinas. Es necesario ampliar la cobertura de atención en las Representaciones Consulares de El Salvador a nivel mundial, por lo que se suscribió en el año 2023 un convenio de cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la ejecución del proyecto 92062, denominado FORTALECIMIENTO DE RED CONSULAR DE AMÉRICA, EUROPA Y ASIA EN ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MIGRANTE Y SU FAMILIA, incluyendo dentro de sus resultados la instalación de oficinas del CONAPINA, en las Representaciones Consulares de Acayucan, Villahermosa y San Luis Potosí en los Estados Unidos Mexicanos; Houston Texas y Los Ángeles California en los Estados Unidos de América, siendo indispensable la contratación del personal que brinde la atención necesaria a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia migrante y a sus acompañantes en dichas ciudades. En virtud de lo anterior, es necesario aprobar la modificación de la estructura de plazas y el régimen de salarios por sistema de pago de contratos del ejercicio fiscal 2024, para crear en ejecución las plazas en las unidades presupuestarias y líneas de trabajo bajo la siguiente denominación:

Plaza	Cantidad	Salario
Coordinador de Sección II	1	\$ 1,500.00
Plaza nominal	Cantidad	Salario
Especialista en Niñez Migrante	2	\$ 3,400.00
Especialista en Niñez Migrante II	3	\$ 2,500.00

Finalizada la presentación el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO N. 6.-** El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), de conformidad a los artículos 152, 157, 165, 166; 167 y 168, de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en adelante Ley Crecer Juntos. **CONSIDERANDO: I.** Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con vigencia a partir del uno de enero de 2023 y que de conformidad al artículo 152 de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. **II.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, en Sesión Ordinaria N. XVI, celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad emitió el Acuerdo N. 2, para aprobar la Estructura de Plazas y Régimen de Salarios por Sistema de Pago de Contratos del Ejercicio Fiscal 2024, según funciones, para cumplir con las exigencias que demandan los cambios en la legislación para garantizar los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia. **III.** Que de acuerdo con el artículo 154 de la Ley Crecer Juntos el CONAPINA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral y en el numeral 4 incluye dentro de sus funciones, la acreditación y supervisión de programas de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **IV.** Que en el nuevo Organigrama Institucional y PEI aprobado se estableció que el Departamento de Supervisión pasaría a ser una Sección del Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, en el marco de orientarlo a un esfuerzo de gestión de la calidad de las atenciones a Niñas, Niños y Adolescentes en los programas y mejoramiento continuo de los procesos vinculados a quienes prestan servicios a nuestra población meta y garantizar que esta atención responda a los principios de la Ley Crecer Juntos, la Política Nacional y otras políticas o planes que se estimen convenientes, considerando que la supervisión de estos es la continuidad y garantía del proceso de acreditación y la coordinación de la RED, siendo uno de los engranajes que garantiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección. En ese sentido se requiere la contratación de una plaza para la supervisión de programas a nivel nacional. **V.** Que la Ley Crecer Juntos en su

artículo 76 establece que “el Estado debe promover planes, programas y proyectos enfocados a prevenir y atender las diversas situaciones de vulnerabilidad, tales como la migración irregular...”, asimismo en su artículo 154 numeral 3) establece dentro de las competencias del CONAPINA la siguiente: “asegurar el funcionamiento articulado del Sistema de Protección Integral para el efectivo cumplimiento de sus fines y garantías, incluyendo la articulación con otras instancias rectoras que contribuyan con los derechos de la presente Ley”. **VI.** Que, de acuerdo con el Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, diferentes instituciones gubernamentales intervienen en la fase previa, durante y posterior al retorno, brindando servicios para la atención y protección de este grupo poblacional según sus competencias legales. Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus representaciones diplomáticas y consulares realizan los procedimientos en casos de niñas, niños o adolescentes, acompañados o no acompañados, en el exterior, lo que permite identificar posibles vulneraciones a sus derechos y activar las instituciones para la etapa del retorno. **VII.** Que en el marco de cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares y Agencias Consulares y el CONAPINA, se han impulsado mecanismo de complementariedad entre las partes para fortalecer la atención, protección, promoción y divulgación de los derechos de la niñez y adolescencia migrante salvadoreña y sus familias en países de tránsito y destino durante el proceso de retorno, a través de servicios de atención especializados. **VIII.** Que en ese sentido desde el año 2022, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, disuelto a partir de la entrada en vigor de la Ley Crecer Juntos y hoy como Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA con la cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores se han instalado oficinas, en las Representaciones Consulares de Monterrey, Tapachula, Tijuana y Ciudad Juárez, en los Estados Unidos Mexicanos y Mc Allen, en Texas de los Estados Unidos de América, para brindar atención especializada a la niñez y adolescencia migrante salvadoreña y sus familias, designándose al personal idóneo para la atención en dichas oficinas. **IX.** Que con el propósito de ampliar la cobertura de atención en las Representaciones Consulares de El Salvador a nivel mundial, es necesaria la adecuación de los espacios de atención psicoemocional para la niñez migrante y sus familias; a fin de brindar una asistencia de calidad y sobre todo humanismo, que permita reducir las afectaciones psicoemocionales de la niñez migrantes y sus familias, acompañando a un proceso sin revictimización; en tal sentido se suscribió en el año 2023 un convenio de cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la ejecución del proyecto 92062, denominado FORTALECIMIENTO DE RED CONSULAR DE AMÉRICA, EUROPA Y ASIA EN ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MIGRANTE Y SU FAMILIA, incluyendo dentro de sus resultados la instalación de oficinas del CONAPINA, en las Representaciones Consulares de Acayucan, Villahermosa y San Luis Potosí en los Estados Unidos Mexicanos; Houston Texas y Los Ángeles California en los Estados Unidos de América, siendo indispensable la contratación del personal que brinde la atención necesaria a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia migrante y a sus acompañantes en dichas ciudades. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. APROBAR** la modificación a la estructura de Plazas y Régimen de Salarios por sistema de pago de Contratos del ejercicio fiscal 2024, para crear en ejecución las plazas, en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que a continuación se indican: **UP: 02 Protección Integral de los Derechos de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia;** **LT: 01 Coordinación del Sistema Nacional de Protección: Código: 2024-3109-3-02-01-21-1:**

Plaza	Cantidad	Salario
Coordinador de Sección II	1	\$ 1,500.00

LT: 02 Prevención de Vulneración y Restitución de Derechos Individuales y Colectivos, Código: 2024-3109-3-02-02-21-1:

Plaza nominal	Cantidad	Salario
Especialista en Niñez Migrante	2	\$ 3,400.00
Especialista en Niñez Migrante II	3	\$ 2,500.00

II. AUTORIZAR la incorporación de las plazas indicadas en el numeral primero del presente Acuerdo, incluyendo su financiamiento, al presupuesto de Recursos Humanos de conformidad a lo mandatado en la Ley Crecer Juntos para el ejercicio 2025 y de acuerdo con la estructura de plazas y régimen de salarios por sistema de pago de contratos, aprobada por el Consejo Directivo del CONAPINA, según Acuerdo No. 2, de la Sesión Ordinaria No. XVI, de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés. **III. INCORPORAR** los descriptores de los puestos en el Manual de Puestos y Funciones. **IV. AUTORIZAR** a la Gerencia Financiera Institucional se realicen las gestiones pertinentes para el financiamiento de las referidas plazas. **V. AUTORIZAR** a la Unidad Especializada de Talento Humano a realizar las gestiones y registros correspondientes, para garantizar la operatividad institucional. **VI. NOTIFÍQUESE.** Seguidamente la licenciada Castro solicitó que constara en acta el retiro del punto cinco enviado en una agenda anterior y que fue suprimido en la actualización de la misma respecto a los informes de las Comisiones del CONAPINA, y expresó que a su criterio se relacionaba a los Comités Locales y la elaboración actual de la política por lo que abordarlo es fundamental; a ello, se aclaró que el punto suprimido hace referencia a las comisiones internas que por mandato de ley funcionan y están trabajando como es el caso de la Comisión de descargo de bienes, venta de chatarra, entre otros, detallando que eran cinco comisiones y solo tres habían concluido los documentos por lo que, fue suprimido pero será presentado en la próxima sesión ordinaria de este pleno. Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de julio de dos mil veinticuatro y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo
Territorial y Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en
Salud

Licenciada Mónica Virginia Torres
Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar
Suplente

Señor José Roberto Ortíz Capacho
Propietario

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia